

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 0003-2024-MPAA/CM

Yurimaguas, 29 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2024-MPAA-SO, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que Ratifica los Importes de la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

#### VISTO:

CRETARIA

El Informe N° 001-2024-MPAA-GR, de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por la Gerente de Rentas de la MPAA, Informe N° 0096-2024-MPAA-OAJ-JCCA, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, el Acuerdo de Concejo N° 025-2024-MPAA-SO, de fecha 26 de enero del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. II, de la citada Ley, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestas en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.

La Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Cuarta Norma del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, indica que mediante Ordenanza se puede crear, modificar, suprimir o exonerar, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

El inciso a) del Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y la Segunda Norma del T.U.O. del Código Tributario, señalan que los



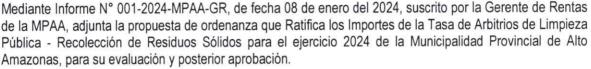
## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS



arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.



A fin de seguir brindando un servicio eficiente y, con la mejor voluntad de apoyar a los ciudadanos que gozan del servicio de Limpieza Publica - Recolección de Residuos Sólidos, el Concejo Municipal ha creído conveniente REAJUSTAR los importes aprobados.





Mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2024-MPAA-SO, de fecha 26 de enero del 2024, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que Aprueba Ratificar los Importes de la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2024 de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

Mediante Informe N° 0096-2024-MPAA-OAJ-JCCA, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que Ratifica los Importes de la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2024.



El Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

#### POR LO TANTO:



El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LOS IMPORTES DE LA TASA DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Ordenanza Municipal que Ratifica los Importes de la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 2°: REAJUSTAR en el 3.41% de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional los importes establecidos en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 001-2023-MPAA-A, de fecha 16 de febrero de 2023, de la Tasa de Arbitrios de Limpieza Publica - Recolección de Residuos Sólidos para el Ejercicio - 2024, los mismos que quedan conforme al siguiente detalle:

|     | DESCRIPCION  | MENSUAL   |
|-----|--|-----------|
| 001 | Doméstico - Asentamientos Humanos.                                   | S/. 4.35  |
| 002 | Domestico - General.   | S/. 8.70  |
| 003 | Domestico - Comercio Menor, Quintas y Establecimientos de Servicios. | S/. 18.10 |
| 004 | Restaurantes Pequeños, Bodegas, Snack y Juguerías.                   | S/. 14.50 |
| 005 | Restaurantes Grandes y Otros Afines.                                 | S/. 29.70 |



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS









| 006 | Comercios Medianos, Farmacias, Boticas, Boutiques, Bazares y Talleres Mecánicos. | S/. 28.95  |
|-----|--|------------|
| 007 | Comercios Grandes, Ferreterías, Súper Mercados, Tiendas de Abarrotes y Hostales. | S/. 43.40  |
| 800 | Hoteles de 2 o más estrellas.  | S/. 50.65  |
| 009 | Colegios Estatales, Particulares, Institutos, Universidades y Otros Afines.      | S/. 23.15  |
| 010 | Establecimientos Industriales.   | S/. 21.70  |
| 011 | Establecimientos Nocturnos, Discotecas, Karaokes, Videos Pubs, Billares y Bares. | S/. 50.65  |
| 012 | Ministerios e Instituciones Públicas.  | S/. 43.40  |
| 013 | Fuerzas Armadas y Establecimientos Aeroportuarios.                               | S/. 220.70 |
| 014 | Establecimientos Portuarios y Plantas de Comercialización de Combustibles.       | S/. 152.00 |
| 015 | Establecimientos de Salud Privados o Estatales.                                  | S/. 115.80 |
| 016 | Servicios Públicos (Agua, Electricidad y Teléfono).                              | S/. 123.00 |
| 017 | Establecimientos Financieros.  | S/. 79.60  |

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Concejo Municipal, Gerencia Municipal y demás dependencias administrativas de la MPAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO 4°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: (www.gob.pe/munialtoamazonas), para los fines correspondientes.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

ALCALDE

